



SOLICITUD DE INGRESO ASOCIACIÓN DE ECONOMISTAS DE PUERTO RICO

Nombre:

Dirección postal:

Correo electrónico:

Teléfono:

Grado Académico más alto alcanzado y especialidad:

Institución que otorgó el Grado Académico:

Lugar en donde trabaja actualmente:

Institución en que estudia actualmente (si es estudiante):

Si es jubilado(a), favor de indicar la Institución de la cual se jubiló:

REQUISITOS DE MEMBRESÍA En el Artículo IV, Secciones 1-3 del Reglamento de la Asociación de Economistas de Puerto Rico, que se incluye con la solicitud de ingreso, se indican las definiciones, clases de miembros, requisitos de admisión y deberes y derechos de los miembros. (Marque las opciones que apliquen.)

Miembro Regular Economista:

1. Grado académico con concentración en Economía: (Presentar copia del diploma del grado más alto obtenido en economía)

Bachillerato

Maestría

Doctorado

2. Maestría o Doctorado en disciplina relacionada (con no menos de 30 créditos en economía) y que cumpla con los siguientes requisitos: (Presentar las transcripciones de crédito correspondientes).

6 créditos en estadísticas y econometría (a nivel subgraduado o graduado)

6 créditos en matemáticas (calculo o métodos cuantitativos a nivel subgraduado o graduado)

Trabajar activamente en funciones propias de los economistas

Miembro Asociado - si cumple con uno de los siguientes 2 requisitos

Estudiante bonafide de economía (Presentar copia vigente Programa de Clases)

Profesional interesado en el estudio y la investigación económica

Fecha de Solicitud:



ARTICULO IV REGLAMENTO ASOCIACION DE ECONOMISTAS DE PUERTO RICO

(Enmendado en Asamblea Extraordinaria el 26 de octubre de 2019)

Definiciones, Clases de Miembros, Requisitos de Admisión, Deberes y Derechos de los Miembros

Sección 1: Definiciones:

- a. Economista - Persona que posea un bachillerato con concentración en economía de una universidad acreditada, una maestría o un doctorado en economía de una universidad acreditada; o en su lugar, una maestría o un doctorado en una disciplina relacionada de una universidad acreditada con no menos de treinta (30) créditos en Economía, incluyendo seis (6) créditos en Estadísticas y Econometría, y seis (6) créditos en Matemáticas (diferencial e integral) a nivel subgraduado, y que realice y practique funciones propias de un economista, definidas en los códigos de clasificación ocupacional (SOC) del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH).

Sección 2: Clases de Miembros y sus Requisitos de Admisión:

- a. Miembros Regulares - Será miembro regular de la Asociación toda aquella persona que cumpla con los requisitos como economista según se define en este Reglamento. A la persona que cumpla con los criterios antes expuestos, la Asociación de Economistas de Puerto Rico le expedirá un certificado como miembro regular. Una vez admitidos como miembros regulares de la Asociación deben mantener al día sus cuotas y cumplir con todos los requisitos establecidos en este Reglamento.
- b. Miembros Asociados - Esta categoría de miembros está constituida por estudiantes bona fide de la economía y profesionales interesados en el estudio y la investigación económica. Los miembros asociados tendrán los mismos derechos y deberes que los miembros regulares, excepto el derecho al voto y que no podrán ser elegidos a la Junta de Directores. Podrá ser nombrado un Representante Estudiantil, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Junta de Directores. La afiliación como miembro asociado estará vigente mientras la persona se mantenga como estudiante universitario y siempre y cuando esté al día en sus cuotas y cumpla con los demás requisitos reglamentarios establecidos por la Junta de Directores. Para ingresar como miembro asociado es necesario someter una certificación de su condición como estudiante bona fide en una institución de educación superior y ser recomendado por uno de los miembros regulares de la Asociación.

Sección 3: Deberes y Derechos de los Miembros:

- a. Derechos y Deberes - Los miembros regulares tendrán derecho a un voto por persona si están al día en su cuota anual. Sólo los miembros regulares serán elegibles para ser nominados a puestos en la Junta de Directores. Para poder votar en la Asamblea Anual y reuniones extraordinarias, y para poder participar activamente en el proceso de la elección de funcionarios o para poder ser candidatos a puestos electivos, los miembros tendrán que estar al día en sus cuotas. Además del pago de las cuotas, los miembros deberán prestar su apoyo a la Asociación asistiendo a las actividades desarrolladas por ésta, especialmente, a la Asamblea Anual y a las asambleas o reuniones extraordinarias que sean citadas de acuerdo con los Artículos VI y VII de este Reglamento.